ADENDA Nº 01/2021
"POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO Nº 08/2020 "MANTENIMIENTO DE OFICINA"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintiunos, entre el **ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS**, en adelante denominado **"ERSSAN"**, con domicilio en la calle. Washington esq. Juan de Salazar, de esta Capital, representado por la **Econ. Cristina Solana Muñoz Ruivo** en su carácter de **Presidenta del Comité de Administración del ERSSAN**, nombrada por Decreto N° 483 del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de Octubre de 2013, por una parte, y por la otra, la firma GC Ingeniería de Gregor David Campuzano, con domicilio en Calle Matías Ferreira C/ Ana Iris Chávez, República del Paraguay, representada por el Sr. Gregor David Campuzano, con C.I.N° 3.746.091 en carácter de propietario, respectivamente, en adelante denominado **"El Proveedor"**, de común acuerdo convienen celebrar la presente **Adenda Nº 01/21 del Contrato Nº 08/2021 "Mantenimiento de Oficina"**de fecha 04 de junio del 2021, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO I: Por la presente adenda se modifica la **Cláusula 6 PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS**

En la adenda se amplía el 20% del monto total del contrato, equivalente a Gs.12.000.000, quedando con los siguientes montos

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
					Precio total:	

*Monto mínimo	30.000.000Gs.
*Monto máximo	72.000.000Gs.

El monto mínimo del presente contrato es de monto mínimo Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones) y el monto máximo de Gs. 72.000.000 (guaraníes setenta y dos millones)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

GC INGENIERIA
DE GREGOR CAMPUZANO
RUC 3746091-9

Econ. Cristina Solana Muñoz Ruivo
Presidenta del Comité de Administración
ERSSAN

Queda establecido que las demás cláusulas del Contrato N° 08/2020 de fecha 04 de junio del 2021 que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda, permanecen válidas e inalterables y tienen pleno rigor entre las partes contratantes.

Bajo estas cláusulas y condiciones las partes dejan concertado la presente adenda, a cuyo legal cumplimiento se obligan recíprocamente.

En prueba de conformidad y aceptación, suscriben las partes la presente Adenda en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más arriba.

GC INGENIERIA
DE GREGOR CAMPUZANO
RUC 3746091-9

Ing. Gregor David Campuzano
Propietario
GC Ingenieria

Econ. Cristina Solana Muñoz Ruivo.
Presidenta del Comité de Administración
Ente Regulador de Servicios Sanitarios
(ERSSAN)